



NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID



Dada la evolución de la pandemia en nuestro país, la **Junta de Castilla y León** ha adoptado los **Acuerdos 76/2020 y 78/2020** recientemente publicados para su control.

El Acuerdo 76/2020 se ha dictado en virtud de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, cuyo artículo 7, relativo a "Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, establece en su apartado 4 que "**no estarán incluidas en la limitación prevista en este artículo las actividades laborales e institucionales** ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable."

No obstante, bajo el principio de cautela, desde el Servicio de Prevención de la Diputación se recomienda la aplicación de las restricciones recogidas en estos acuerdos también en el ámbito laboral.

Los citados acuerdos introducen la clasificación de la situación en 4 niveles de gravedad, conforme a los indicadores establecidos por el Ministerio de Sanidad (incidencia acumulada, ocupación de camas UCI y porcentaje de PCR positivas):

- **Nivel 1:** riesgo muy bajo o bajo con brotes complejos o transmisión comunitaria limitada
- **Nivel 2:** riesgo medio, transmisión comunitaria sostenida generalizada con presión creciente sobre el sistema sanitario
- **Nivel 3:** riesgo alto, transmisión comunitaria no controlada y sostenida que excede las capacidades de respuesta del sistema sanitario
- **Nivel 4:** riesgo muy alto o extremo, transmisión comunitaria no controlada y sostenida que excede las capacidades de respuesta del sistema sanitario y que podrá requerir medidas excepcionales.

Se proponen medidas específicas de actuación para cada uno de los niveles de riesgo y situaciones de relación interpersonal que debemos conocer y adoptar.

A las medidas incluidas se podrán añadir otras excepcionales en función de la evolución de la pandemia, de lo que se informará oportunamente.

En el momento de edición de este documento nuestra Comunidad Autónoma ha sido declarada en el **Nivel 4**



OBLIGACIONES GENERALES

LIMITAR LOS ENCUENTROS SOCIALES FUERA DEL GRUPO DE CONVIVENCIA ESTABLE

Esto significa que se salga de casa sólo para lo imprescindible, como acudir al trabajo.

En el trabajo se recomienda también mantener **grupos estables**:

- permanecer en el propio puesto el mayor tiempo posible
- evitar circular por los edificios
- evitar acudir a dependencias ajenas
- evitar salidas a lo largo de la jornada a otras instalaciones.

En la medida de lo posible todos **los trámites** se realizarán por teléfono o vía telemática, reduciendo al máximo el uso de papel y los encuentros personales.

Evitar el uso del ascensor, si no fuera posible, su ocupación máxima será de una persona.

Las puertas no automáticas de los edificios permanecerán abiertas en el horario de entrada y salida del personal, así como las puertas de acceso a la zona de aseos durante toda la jornada.

Resulta esencial **mantenerse ALERTA en los momentos de descanso**. En ningún caso se podrá permanecer con los compañeros a menos de 1,5m, sin mascarilla y durante más de 15 minutos.

Se recuerda que está **prohibido fumar en el centro de trabajo**. El consumo de tabaco en el exterior sólo podrá realizarse manteniéndose una distancia interpersonal de, al menos, **2 metros**, aunque se esté con mascarilla.

VENTILACIÓN PERIÓDICA: como mínimo tres veces al día durante un mínimo de 15 minutos con ventilación cruzada y regular (ventanas abiertas y con corriente).

MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL



USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA DE SEGURIDAD





Atención al público

Reducir al máximo posible la atención al público. Si fuera imprescindible:

- Mantener la **CITA PREVIA**, informando al Servicio de Vigilancia con una antelación mínima de 24 horas del personal que acudirá al edificio.
- Se recomienda contactar con el usuario con carácter previo a la cita informándole de la puerta de acceso más próxima al lugar previsto para atenderle, así como de cuantas cuestiones permitan reducir su tiempo de permanencia en el edificio cuando acuda a la cita.
- Evitar la formación de grupos en los accesos al edificio.

Atender al público exclusivamente en los lugares previstos para ello

- Mantener la distancia de seguridad entre el usuario y la persona proveedora de servicios, que podrá ser de 1m cuando se cuente con mamparas de protección.
- Se señalarán claramente las distancias de seguridad con marcas en el suelo o balizas.
- Se procederá a la limpieza y desinfección frecuente de cualquier tipo de dispositivo, así como de sillas, mesas o cualquier otro mobiliario o superficie de contacto que empleen distintas personas.

Congresos, encuentros, reuniones, conferencias, eventos y similares

Respetar el aforo de acuerdo con el **nivel de alerta** y garantizando la distancia de seguridad interpersonal.

- **Nivel 1:** 75% del aforo máximo del lugar de celebración con un límite de 50 asistentes.
- **Nivel 2:** 50% del aforo máximo con un límite de 50 asistentes.
- **Nivel 3 y 4: SÓLO DE FORMA TELEMÁTICA**

Máquinas expendedoras

Ventilación periódica de las dependencias en las que se ubiquen, como mínimo tres veces al día durante un mínimo de 15 minutos con ventilación cruzada y regular (ventanas abiertas y con corriente)

Bibliotecas

Los fondos utilizados deberán permanecer en cuarentena 72 horas antes de poder ser utilizada de nuevo.



Acciones de formación

Respetar el aforo de acuerdo con el nivel de alerta y garantizando la **distancia de seguridad interpersonal**.

- Nivel 1: 75% del aforo máximo
- Nivel 2: 50% del aforo máximo
- Nivel 3 y 4: un tercio, sin perjuicio de adoptar **medidas excepcionales como la suspensión de la actividad**.

Evitar la formación de grupos en la entrada y salida a aulas de formación.

El personal entrará directamente al aula ocupando los puestos más alejados del acceso. Saldrá escalonadamente, empezando por el personal más próximo a la puerta.

Archivos

Respetar el aforo de acuerdo con el nivel de alerta y garantizando la **distancia de seguridad interpersonal**.

- **Nivel 1:** 75% del aforo máximo para cada sala y espacio público
- **Nivel 2:** 50% del aforo máximo
- **Nivel 3 y 4:** un tercio, sin perjuicio de adoptar **medidas excepcionales como la suspensión de la actividad**.

La documentación utilizada deberá permanecer en cuarentena 72 horas antes de poder ser utilizada de nuevo.

Museos y salas de exposiciones

Respetar el aforo de acuerdo con el nivel de alerta y garantizando la distancia de seguridad interpersonal.

- **Nivel 1:** 75% del aforo máximo. Visitas de grupos de un máximo de **25** personas incluido el monitor o guía.
- **Nivel 2:** 50% del aforo máximo. Visitas de grupos de un máximo de **10** personas incluido el monitor o guía.
- **Nivel 3:** 33% del aforo máximo. Visitas de grupos de un máximo de **6** personas incluido el monitor o guía.
- **Nivel 4:** mismas condiciones con el nivel 3, sin perjuicio de adoptar **medidas excepcionales como la suspensión de la actividad**.